

## Reglamento General Quiniela Misionerita Instantánea

### CAPÍTULO I – NORMAS GENERALES

Artículo 1 – El juego de azar denominado *Quiniela Misionerita Instantánea* organizado y dirigido por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos SE, se regirá de acuerdo con las determinaciones y modalidades de la presente reglamentación y las que a futuro se dictaren, que consisten en la realización de jugadas en su modalidad: *Quiniela Misionerita Instantánea* a las que sin excepción deberán someterse los agentes oficiales de Quiniela.

### CAPITULO II – DE LOS SORTEOS

Artículo 2 – En la *Quiniela Misionerita Instantánea* el resultado de los sorteos se resolverá por medio de una rutina de generación de números aleatorios que proporcionará un extracto al azar. El sistema computarizado efectuará un sorteo por cada ticket para determinar si las apuestas tienen o no aciertos. El ticket con las apuestas y el extracto correspondiente conformarán un único comprobante identificado con un número de secuencia y será emitido por la terminal.

El sistema detallado precedentemente podrá ser reemplazado por cualquier otro que se proponga en el futuro y que ofrezca a juicio exclusivo del Instituto Provincial de Lotería y Casinos SE similares garantías de transparencia.

### CAPITULO III – DE LA CAPTACION

Artículo 3 –a) El juego de la Quiniela Misionerita Instantánea se recibirá a través de las máquinas habilitadas para tal efecto dentro de las siguientes condiciones:

1. Únicamente se podrá jugar en el SISTEMA ONLINE.
2. Los alcances posibles serán parametrizados, pero variarán del 1 al 10 solamente; se puede jugar a 1,2,3,4,5 y 10 alcances en 2 y 3 dígitos y solo a 1,2,3,4 y 5 en un dígito.
3. No se podrá repetir paneles de apuestas (apuestas + alcance) en el mismo ticket.
4. Se podrá limitar que tipos de apuestas se permitirá realizar para un sorteo en particular.
5. Se podrá limitar cantidad de cifras, alcance, topes de apuestas por panel, por cantidad de dígitos apostados a través de los máximos y mínimos correspondientes.
6. Se jugará a la misma cantidad de paneles de apuestas que las quinielas tradicionales quedando abierta la posibilidad de modificar las mismas.
7. No se podrán ingresar apuestas en redoblona, ni podrán efectuarse cancelaciones de ticket emitidos.
8. Los parámetros para habilitar la captación de las apuestas de la *Quiniela Misionerita Instantánea* serán:

- Cantidad máxima de dígitos 3
- Cantidad de Paneles por ticket 8
- Cancelación **(NO)**
- Redoblona **(NO)**
- Monto mínimo de apuesta variable \$ 2.-
- Incremento variable por \$ 1.-
- Monto máximo por apuestas variable por \$ 10.-
- Monto mínimo por ticket variable por \$ 4.-
- Monto máximo por \$ 20.-
- Cantidad de números del extracto 10
- Índice de pago ej. 1 cifra (5 veces), 2 cifras (70 veces), 3 cifras (500 veces).

Artículo 4 – El juego se aceptará únicamente en la forma que determine el Instituto Provincial de Lotería y Casino SE, con valores de apuestas establecidos por este. En ningún caso podrán realizarse apuestas por valores distintos a los estipulados, si tal circunstancia ocurriese, la apuesta

será considerada nula, siendo responsable el agenciero y pasible de las sanciones establecidas en el *RGQ*.

Artículo 5 – En la captación de apuestas a través de terminales de juego, el apostador indicará verbalmente o marcará la apuesta eligiendo en un volante habilitado al efecto, el que será leído o ingresado por teclado a la terminal, una vez validado por el sistema, se emitirá el ticket respectivo, constituyéndose este en el único comprobante de participación en el juego.

Artículo 6 – El ticket de la *Quiniela Misionerita Instantánea* contendrá los datos de la apuesta y el detalle del extracto generado por el sistema.

Artículo 7 – Los tickets de la *Quiniela Misionerita Instantánea* que se emitan por las terminales y que acrediten la participación en los sorteos deberán contener:

- 1) Número de agencia /vendedor
- 2) Número de sorteo
- 3) Fecha del sorteo
- 4) Hora del sorteo
- 5) Apuesta realizada
- 6) Valor de la apuesta
- 7) Número de ticket
- 8) Código de barras
- 9) Vencimiento de la apuesta

Artículo 8 – El Instituto Provincial de Lotería y Casino SE y los Agentes Oficiales y/o los locales donde estén habilitadas las máquinas captadoras de apuestas no serán responsables por la pérdida, sustracción, deterioro,



adulteración u otras circunstancias que afecten, amenacen, perturben o impidan la propiedad y/o posesión de un cupón de pago.

Artículo 9 –El cupón de apuesta que tenga premio podrá ser presentado al cobro hasta los (15) quince días corridos a contar desde el día siguiente de su emisión.

Artículo 10 – El pago de un premio se hará efectivo únicamente contra la presentación del cupón emitido por la terminal.